

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitros Provinciales* (Diputación Provincial).
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitros Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.
Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.961

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

RESES MOSTRENCAS.—Circular

El Alcalde de Tauste, de esta provincia, me da cuenta de que el día 25 de junio último le desapareció al vecino de aquella localidad D. José Vera Laborda una res vacuna de dos años, capa negra, raza del país, con una hendidura en la oreja, como señal, y una S marcada a fuego en uno de los cuartos traseros, como hierro, sin que hasta la fecha haya podido localizar su paradero, si bien supone pueda encontrarse en los términos de Grisén o de aquella localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho semoviente, comunicando, en su caso, el hallazgo del mismo a la referida Alcaldía.

Zaragoza, 11 de julio de 1945.

El Gobernador civil.
Eduardo Baeza Alegría

SECCION CUARTA

Núm. 2.878

Delegación de Hacienda de la Provincia de Zaragoza

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL CIRCULAR

A los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 300 del vigente Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, se publican a continuación resúmenes de los presupuestos municipales ordinarios de los Ayuntamientos de esta provincia, correspondientes al ejercicio de 1945, clasificados por categorías similares de población.

Hasta 1.000 habitantes (Primera categoría).

	Pesetas
Abanto	40.151'40
Acered	38.764'70
Agón	23.511'24
Aguilón	48.055'50
Aladrén	11.994'79
Alarba	27.832'70
Alberite de San Juan	17.826'97
Albeta	15.404'18
Alborge	21.882'54
Alcalá de Ebro	43.748'17
Alcalá de Moncayo	16.894'95
Alconchel de Ariza	26.978'57
Aldehuela de Liestos	32.958'66

	Pesetas
Alforque	17.079'53
Almochuel	23.372'22
Almonacid de la Cuba	46.973'66
Ambel	43.002'53
Anento	17.676'25
Añón	53.477'03
Ardisa	23.258'37
Artieda	14.918
Asín	23.386'13
Badules	26.292'86
Balconchán	9.999'37
Bagüés	9.470'39
Bárboles	89.949
Bardallur	49.167
Belmonte de Calatayud	32.958'66
Berdejo	22.107'21
Berruoco	10.329'78
Biel	40.056'37
Bijuesca	28.691'34
Bisimbre	20.103'46
Bordalba	36.024'08
Botorríta	21.902
Bubierca	30.604'66
Bulbuenta	43.625'11
Bureta	43.640'37
Buste (El)	25.496'91
Cabañas de Ebro	39.052'60
Cabolafuente	25.284'01
Cadrete	51.512'20
Calcena	50.356'20
Calmarza	15.322'29
Campillo de Aragón	51.352'34
Castejón de Alarba	18.580
Castejón de las Armas	31.321'97
Cerveruela	13.550'96
Cimballa	20.524'65
Cinco Olivas	30.946'49

Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Clarés de Ribota	16.321,48	Pedrosas (Las).....	27.656'14	Alfajarín.....	118.970'29
Codo	79.414	Perdiguera	82.500	Alfamén.....	76.839'42
Codos	80.666'04	Piedratajada	42.691'08	Alhama de Aragón.....	118.602'99
Contamina.....	19.171'74	Pintano	15.296'26	Almolda (La).....	62.600
Cosuenda	94.888'50	Plasencia de Jalón.....	50.530'76	Almonacid de la Sierra..	81.788'26
Cuarte de Huerva.....	36.745'20	Pleitas	12.988'78	Almunia de D. ^a Godina	299.000
Cubel	35.837'88	Plenas	24.531	Alpartir	56.954'84
Cuerlas (Las)	20.568'20	Pomer	35.422'35	Aniñón.....	69.500
Cunchillos	20.225'29	Pozuel de Ariza	19.400	Aranda de Moncayo...	89.987'22
Chodes	22.996'18	Pozuelo de Aragón	54.558'03	Arándiga	70.407'45
Embid de Ariza.....	31.666'84	Puebla de Albortón.....	27.903'65	Ariza	200.000
Embid de la Ribera....	28.549'49	Puendeluna	8.869'39	Atea	43.232'50
Encinacorba.....	61.933'26	Purujosa	33.715'24	Ateca	199.734
Escó	10.501'76	Purroy	17.110'70	Azuara	141.273'64
Farlete	120.365,90	Retascón	21.106'06	Belchite	150.543'39
Fayos (Los).....	29.657,87	Rodén	12.900	Biota.....	113.011'91
Figueruelas	47.589'30	Romanos.....	20.431'94	Boquiñeni	70.000
Fombuena	7.108'83	Ruesca	32.728'69	Brea de Aragón.....	60.274'83
Frago (El)	34.600	Ruesta	11.550	Bujaraloz	61.868'27
Fréscano	15.296'85	Salillas de Jalón	37.802'36	Burgo de Ebro (El)....	61.271'95
Fuencalderas.....	28.008'83	Salvatierra de Esca	62.000	Calatorao.....	194.270'85
Fuendetodos	39.000	Samper del Salz.....	18.628'67	Carenas	50.977'47
Gallocanta.....	26.807'46	San Martín de Moncayo..	46.508'47	Cariñena	256.000
Godojos	23.200'35	Santa Cruz de Grio	49.602'83	Castejón de Valdejasa..	80.638'36
Gotor	26.350	Santa Cruz de Moncayo..	14.408'60	Castiliscar.....	69.279'58
Grisel	44.700	Sta. Eulalia de Gálgo..	39.335'93	Cervera de la Cañada..	53.595'55
Grisén	48.597'06	Santed	17.338'34	Cetina	110.000
Inogés	14.861'62	Sediles	11.312'23	Chiprana	99.994'88
Isuerre	17.621'86	Sierra de Luna	40.635'43	Daroca.....	309.270'10
Jaraba	34.899'12	Sigiés	32.627'35	Erla.....	68.900
Jaulín	44.797'75	Sisamón	29.980'16	Escatrón	119.190'28
Joyosa (La)	20.600'67	Sobradiel.....	28.201'72	Fabara	136.955'93
Lagata	51.212'39	Talamantes	37.399'36	Farasdués	68.966'96
Langa del Castillo....	43.920'28	Tierna	103.172'29	Fayón.....	90.058'04
Layana	19.500	Tiermas	44.982'01	Frasno (El)	60.832'71
Lechón	7.973'87	Tobed	46.000	Fuendejalón	75.000'62
Litago	29.553'56	Torraiba de los Frailes ..	27.795	Fuentes de Ebro.....	212.099'25
Lituénigo.....	13.371'90	Torraiba de Ribota	49.902'83	Fuentes de Jiloca.....	52.453'36
Lobera de Onsella	17.000	Torrallilla	24.656'80	Gallur	366.363'42
Longás.....	16.081'70	Torreçilla de Valmadrid..	9.265'07	Gelsa	122.022'22
Lorbés	15.000	Torrehermosa	16.326'91	Herrera de los Navarros	137.000
Lucena de Jalón	41.651'07	Torrelapaja	15.000	Ibdes	88.635'04
Luesma	7.826'77	Tosos	45.568'13	Illueca	98.482'47
Mainar	23.209'19	Trasmoz	18.650	Jarque.....	49.814'85
Malanquilla	23.553'44	Trasobares	60.098'56	Lécera	118.679'96
Maleján	25.253'63	Undués de Lerda	22.927'77	Leciñena	132.803'81
Malpica de Arba.....	23.153'96	Undués Pintano	17.681'19	Letux	55.065'65
Manchones	36.000	Urrea de Jalón	57.048'18	Longares	81.565
Mara	28.284'66	Urries	38.800	Luceni	111.864'98
María de Huerva.....	43.974'70	Valdehorna	5.401'96	Luesia.....	70.000
Mediana de Aragón....	66.000	Val de San Martín.....	15.619'94	Lumpiaque	99.444
Mesones de Isuela	41.863'60	Valmadrid	7.403'18	Luna	315.000
Mezalocha	27.835'29	Valpalmas	35.446'10	Maella	190.167'21
Mianos	11.635'05	Valtorres	12.929'73	Magallón	204.390
Monegrillo	116.944'95	Velilla de Ebro.....	74.777'40	Malón	56.100
Moneva	29.241'12	Velilla de Jiloca	47.671'34	Maluenda	95.300
Monreal de Ariza.....	62.713'54	Vera de Moncayo	61.500	Mallén.....	210.000
Montón	25.404	Vierlas	20.999'60	Mequinenza	139.973'86
Mozota	28.913'54	Vilueña (La)	12.950'48	Miedes.....	51.733'93
Murero.....	24.687'83	Villadoz	29.652'32	Monterde.....	47.190'30
Murillo de Gállego	55.879'78	Villafranca de Ebro	71.866'30	Morata de Jalón.....	175.639'74
Navardún.....	24.200	Villalba de Perejil.....	22.028'80	Morata de Jiloca.....	55.384'64
Nigtiella.....	26.503	Villanueva de Jiloca....	48.567'70	Morés	66.461'79
Nombrevilla	9.889'94	Villarreal de Huerva....	35.453'61	Moros	66.499'10
Novillas.....	69.692'20	Vistabella	17.584'68	Moyuela	48.216'23
Nuez de Ebro	38.215	Viver de la Sierra.....	15.604'96	Muel	91.100
Olvés	36.000	Zaida (La)	34.782'71	Méela (La).....	98.832'70
Orcajo	25.869'37			Munébrega	52.628'24
Orera de Calatayud....	17.856	Total.....	6.307.397'97	Noauspe	97.500
Orés.....	35.825'27			Novallas	88.307'60
Oseja	18.669'90	De 1.001 a 5.000 habitantes		Nnévalos	52.417'20
Osera de Ebro.....	49.503'14	(2.^a categoría)		Paniza	61.807'30
Paracuellos de la Ribera.	43.491'20	Aguarón.....	86.220'90	Paracuellos de Jiloca...	56.671'80
Pastriz.....	70.439	Ainzón.....	99.715'25	Pedrola.....	161.000

	Pesetas
Pina de Ebro.....	297.372'35
Pinseque.....	79.066'88
Pradilla de Ebro.....	65.412'95
Puebla de Alfindén.....	134.857'70
Quinto de Ebro.....	141.297'34
Remolinos.....	75.341'81
Ricla.....	238.625'57
Ruedo de Jalón.....	97.200
Sádada.....	205.000
Sbn Mateo de Gállego..	99.000
Sástago.....	292.000
Saviñán.....	57.897'78
Sestrica.....	32.756'37
Sos del Rey Católico...	295.695'39
Tapuena.....	121.969'99
Terrer.....	83.396'50
Torrellas.....	40.400'40
Torres de Berrellén...	113.487'39
Torrijo de la Cañada...	95.000
Uncastillo.....	202.197'80
Used.....	63.580'38
Utebo.....	80.312'78
Villafelidhe.....	32.638'42
Villalengua.....	55.230'80
Villanueva de Gállego...	190.000
Villanueva de Huerva...	70.874'47
Villar de los Navarros...	42.663'79
Villarroya de la Sierra...	86.319'47
Zuera.....	428.807'77
TOTAL.....	12.272.797'77

De 5.001 a 20.000 habitantes
(3.ª categoría)

	Pesetas
Alagón.....	305.660'62
Borja.....	735.943'51
Calatayud.....	1.544.084'32
Caspe.....	984.954'74
Ejea de los Caballeros..	1.495.000
Epila.....	385.911'01
Tarazona.....	1.675.106'76
Tauste.....	1.155.982'64
TOTAL.....	8.283.643'60

De 100.001 y más (5.ª categoría)

Ayunt.º de Zaragoza.....	33.529.014'54
--------------------------	---------------

Resumen por categorías

	Pesetas
Primera.....	6.307.397'97
Segunda.....	12.272.797'74
Tercera.....	8.283.643'60
Quinta.....	33.529.014'54
TOTAL.....	60.392.853'85

Zaragoza, 5 de junio de 1945.—El Jefe de la Sección, Mariano Mateo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

SECCION QUINTA

Núm. 2.960

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios de frutas y verduras frescas
El Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos, en escrito de la Sec-

ción de Precios y Mercados de fecha 7 del actual, ha resuelto fijar los precios que regirán en lo sucesivo al por mayor, como topes máximos, siguientes:

Frutas frescas

- Brevas, 1'05 pesetas kilogramo.
- Ciruelas (libres hasta el 15 de julio), 1'35.
- Higos, 1'05.
- Higos chumbos, 0'50.
- Limón, 1'60.
- Melocotón (libre hasta el 20 de julio) 2'25.
- Melón (libre hasta el 31 de julio), 0'70.
- Paraguayas (libres hasta el 20 de julio), 1'80.
- Sandías, 0'50.
- Uvas, 2'95.
- Cerezas, 2'40.
- Albaricoques, 1'35.
- Peras, 5'70.
- Manzanas, 5'70.

Verduras frescas

- Acelgas, 0'60 pesetas kilogramo.
- Calabacín, 0'65.
- Calabaza, 0'45.
- Cardos, 0'70.
- Cebollas, 1'20.
- Cebolletas, 0'90.
- Repollos, 0'60.
- Coliflor, 0'65.
- Chirivías, 0'80.
- Escarola, 0'60.
- Espinacas, 1'65.
- Nabos, 0'50.
- Lechugas, 0'60.
- Pimientos, 2'35.
- Tomates, 2'95.

Las ciruelas gozarán de libertad de precio hasta el 15 de julio de cada año; los melocotones y paraguayas, hasta el 20 de julio; las cerezas y albaricoques, hasta el 5 de julio, y, por último, los melones, hasta el 31 de julio.

Todas las frutas y verduras que no figuran en la presente relación gozarán de libertad de precio.

Los detallistas podrán vender a los precios que compren en el mercado (sin rebasar nunca los topes máximos), más 0'50 pesetas kilogramo en aquellos artículos cuya tasa no sobrepase la cifra de 1'50 pesetas kilogramo neto; 0'75 pesetas para los comprendidos entre 1'51 y 3 pesetas kilogramo, y 1 peseta para los que tengan precio superior al de 3 pesetas kilogramo en el mercado.

Lo que se pone en conocimiento general para su exacto cumplimiento.

Zaragoza, 10 de julio de 1945.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 2.945

Centro de Telégrafos de Zaragoza

ANUNCIO

Ordenado por la Dirección General de Telecomunicación, se convoca a concurso para arrendar local para oficina de Telégrafos en Daroca y vivienda para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años prorrogables por la tácita indefinidamente, con precio máximo de alquiler de 2.000 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de Telégrafos de Daroca o en las de esta capital, donde facilitarán las bases del concurso.

Zaragoza, 10 de julio de 1945.—El Delegado jefe del Centro, Enrique Chicote.

Núm. 2.958

Caja de Recluta núm. 42 de Zaragoza

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Circular

En el Diario Oficial del Ministerio del Ejército núm. 151, correspondiente al día 8 del actual, se publica el Decreto fecha 3 del corriente que es como sigue:

«Disponiendo que el alistamiento del reemplazo de 1946 se efectúe en el año actual.

De conformidad con la autorización que concede el artículo 1.º de la Ley de Reclutamiento de 8 de agosto de 1940 (Boletín Oficial del Estado núm. 235), a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados que debía efectuarse el día 1.º del año 1940 en todos los Ayuntamientos nacionales y Juntas de Reclutamiento, se llevará a cabo en el año actual, con arreglo a lo que dispone el Reglamento provisional del Ejército vigente y con las modificaciones de plazo que a continuación se expresan.

Art. 2.º Los Jueces municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y Revisión, a partir de la publicación de este Decreto, y hasta el día 15 del mes de julio, las relaciones a que hace referencia el art. 60 del Reglamento.

Art. 3.º Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del Municipio de cuya jurisdicción sean vecinos, o en aquellos en que tengan su residencia accidental los mozos que hayan cumplido la edad de 19 años hasta el 31 de diciembre de 1944, con excepción de los que ya están inscritos en la Armada, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos lo más tarde el día 31 de julio próximo.

Art. 4.º El día 15 de julio, las Autoridades municipales publicarán el bando previsto en el artículo 59.

Art. 5.º La rectificación del alistamiento tendrá lugar el segundo domingo de agosto, y el cierre del mismo el tercer domingo.

Art. 6.º La clasificación por los Ayuntamientos se efectuará el cuarto domingo de agosto.

Art. 7.º Los Gobernadores civiles, a propuesta de la Junta de Clasificación y Revisión, señalarán a cada Municipio un día durante el mes de septiembre para celebrar los juicios de revisión.

Art. 8.º Para efectos de unicidad legal, a los fines de prórroga de primera clase a que se refiere el capítulo XIII del Reglamento provisional de Reclutamiento, el matrimonio de los hermanos deberá estar efectuado antes de la fecha en que aparezca publicado este Decreto en el Boletín Oficial del Estado.

Art. 9.º Las peticiones para acogerse a los beneficios de prórroga de segunda clase a que se refiere el capítulo XIV del vigente Reglamento de Reclutamiento serán solicitadas (aun cuando hayan sido clasificados útiles para servicios auxiliares) durante el mes de octubre, y resueltas por las Juntas de Clasificación y Revisión durante la primera quincena de noviembre.

Art. 10. Las revisiones a que se refiere el artículo 103 del Reglamento provisional de Reclutamiento las pasarán los individuos en los años segundo y cuarto siguientes al del alistamiento.

Art. 11. Las fechas para las revisiones de los excluidos temporalmente del contingente y prórrogas de primera clase, así como para la renovación de las de segunda de aquéllos que no tengan que incorporarse a filas, serán las que fija el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Art. 12. Las relaciones que se citan en los artículos 216 y 217 del Reglamento se remitirán el día 20 de noviembre.

Art. 13. El ingreso en Caja tendrá lugar el 1.º de diciembre.

Art. 14. Los Presidentes de las Juntas de Clasificación y Revisión remitirán, durante la segunda quincena de diciembre, el estado que preceptúa el artículo 292 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Art. 15. Los Jefes de las Cajas de Recluta remitirán asimismo el estado a que hace referencia el artículo 293 del citado Reglamento, el día 1.º de febrero.

Art. 16. Todas las Autoridades y funcionarios que por los preceptos del Re-

glamento provisional de Reclutamiento han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por este Decreto pondrán el máximo celo para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazos que se citan.

Dado en El Pardo a 3 de julio de 1945. Francisco Franco.—El Ministro del Ejército, Carlos Asensio Cabanillas».

Lo que se hace público en circular de este día para general conocimiento y exacto cumplimiento de los Ayuntamientos y Juzgados municipales de la jurisdicción territorial de esta Caja.

Zaragoza, 10 de julio de 1945.—El Coronel-Presidente, Luis González Barreras.

SECCION SEXTA

Núm. 2.946

CALATAYUD

Se anuncia subasta para contratar la ejecución de la obra de pintura y enalado de los Mercados municipales de venta al por mayor y menor, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones económico-administrativas aprobados por esta Corporación, contra los que no se ha presentado reclamación alguna.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta ciudad a las doce horas del día siguiente al en que hayan transcurrido veinte hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El plazo de presentación de pliegos, extendidos en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 ptas.) y un sello municipal de una peseta, comenzará a contarse en forma legal desde el día siguiente hábil al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y terminará veinte días después, a las trece horas. Cada pliego deberá contener la proposición ajustada al modelo y, por separado, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Los sobres que contengan las licitaciones deberá llevar en el anverso la siguiente leyenda: «Proposición para optar a la subasta de la obra de pintura y enalado de los Mercados municipales de venta al por mayor y menor».

El tipo que servirá de base a la subasta será el de 14.962'55 pesetas en baja.

La fianza provisional necesaria para tomar parte en la subasta será equivalente al 2 por 100 de la licitación.

Los antecedentes, presupuesto y pliego de condiciones de esta subasta se hallan de manifiesto en las oficinas municipales, para examen de los interesados.

Calatayud, 10 de julio de 1945.—El Alcalde, León Clemente Morón.

Núm. 2.907

TARAZONA

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia concurso para contratar la celebración de una corrida de seis toros, una novillada y un espectáculo cómico-aurino (como mínimo) en la plaza de esta ciudad y días de las fiestas tradicionales por fines de agosto próximo.

Según las condiciones del pliego, se subvencionarán dichos espectáculos con una cantidad variable, cuyo término medio se fija en 10.000 pesetas, según las combinaciones que se ofrezcan.

Las proposiciones, en pliego cerrado y debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, redactadas de conformidad con el modelo que al final se consigna.

Para el exacto conocimiento de cuantas personas lo deseen, el pliego de condiciones original y completo de esta contratación se hallará de manifiesto constantemente y durante las horas de oficina en la Secretaría municipal, por el plazo indicado, para la presentación de pliegos.

La celebración del concurso o apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad a las doce horas del día siguiente hábil al en que haya terminado el plazo de recepción de pliegos, constituyéndose la mesa bajo la presidencia del señor Alcalde y por el Teniente Alcalde-Presidente de la Comisión de Gobernación, y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Tarazona, 7 de julio de 1945.—El Alcalde ejerciente, J. Magdalena.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, se compromete a la organización y realización de los siguientes espectáculos taurinos a celebrar en la Plaza de Toros de Tarazona, los días y según la composición que a continuación se detalla.

. y por la subvención metálica de (en letra) pesetas, sujetándose en un todo a las condiciones comprendidas en el pliego objeto de esta contratación, del cual declara el proponente hallarse perfectamente enterado.

(Fecha y firma del proponente)

TIP. HOGAR PIGNATELLI